

**Artículo 22**

Los ingresos, gastos y variaciones patrimoniales del Instituto serán intervenidos, contabilizados y anotados en sus correspondientes libros y archivados sus justificantes por la Intervención Municipal, dejando una copia de los mismos en el Instituto.

**Artículo 23**

Los Fondos disponibles del Instituto se situarán en cuentas corrientes, en las instituciones bancarias que sean designadas por la Comisión de Gobierno.

De los fondos de estas cuentas podrán disponer mancomunadamente el Presidente, el Interventor y el Tesorero.

**TITULO V****Personal****Artículo 24**

El personal que con carácter permanente precise el Instituto le será proporcionado por el Ayuntamiento, conservando dicho personal su status jurídico originario.

**TITULO VI****DISOLUCION Y LIQUIDACION****Artículo 25**

El Instituto podrá ser disuelto:

a) A petición de la Comisión de Gobierno, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

b) Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de oficio.

**Artículo 26**

Al disolverse el Instituto, su patrimonio pasará a plena disponibilidad del Ayuntamiento.

**DISPOSICION ADICIONAL**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, será el órgano superior encargado de la interpretación y, en su caso, resolución de las dudas que pueda suscitar la aplicación de los presentes Estatutos, a propuesta de cualquier órgano de gobierno o administración del Instituto".

Cieza, a 21 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6909

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Bingos Futura, S.A., licencia para la apertura de un bingo, en Avda. Gutiérrez Mellado, esq. a Puerta Nueva, Murcia (Exp. 876/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 11 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6908

**YECLA****EDICTO**

Por don Francisco Ballester Ortega, con domicilio en Alcalde-Pacheco número 1-3.º D, se ha solicitado licencia de fabricación muebles tapizados con emplazamiento en Cartagena, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Yecla, a 1 de julio de 1988.—El Alcalde.

Número 6916

**CARTAGENA****EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de abril de 1988, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Treinta y nueve. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo proponiendo la aprobación definitiva del

Plan Especial de Reforma Interior de La Aljorra. Se dio lectura al siguiente dictamen: La Comisión Informativa de Urbanismo reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la Presidencia de don José Láiz Vivo y con la asistencia de los Sres. Concejales doña Pilar Rojo Escudero, don Isidro Bobadilla Avilés, don José Espinosa García, don Joaquín Sánchez Martínez y doña Olimpia Ruiz Candelera ha conocido del expediente instruido para la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de La Aljorra. De dicho expediente resulta que el mismo fue remitido a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial a efectos de informe no vinculante, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto Ley 16/1981. Dicho informe ha sido emitido en sentido favorable indicando entre otras cosas que «... se observa que no han sido grafiadas la totalidad de las alineaciones de edificación y antejardines cuando existen éstos. En aras de una mayor claridad y perfeccionamiento del P.E.R.I. deben grafiarse la totalidad de alineaciones y en caso de doble alineación provocada por la existencia de antejardines, calificar éstos como verde privado. Asimismo y a nivel de recomendación debería reestudiarse la posibilidad de establecer chaflanes en determinados cruces de calle bien a nivel gráfico o a nivel normativo, de forma que se mejore la circulación y visibilidad”. Por otro lado se examinaron nuevamente las alegaciones formuladas por don Jesús Albadalejo González y don José Moreno Otón, referentes a solicitud de modificación de la Unidad de Actuación P.A-3, y la Comisión considera que procede modificar los límites de dicha Unidad de Actuación y excluir de ella las edificaciones existentes y dejarlas en zona consolidada con la zonificación que existe en la actualidad. Vistos los distintos informes obrantes en el expediente, la Comisión acordó por unanimidad proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que se apruebe definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de La Aljorra con las siguientes condiciones: 1.ª Se deberá completar la documentación subsanando las anomalías detectadas por los distintos Servicios Municipales en el trámite de aprobación inicial y las que se desprenden del informe de la Dirección General de Urbanismo. 2.ª) Que se modifique la Unidad de Actuación P.A. conforme a la propuesta formulada anteriormente.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.

Cartagena, a 18 de abril de 1988. El Presidente de la Comisión. Firmado: José Láiz Vivo, rubricado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los veintitrés concejales asistentes a la sesión aprobar el dictamen que anteriormente ha quedado transcrito. Este acuerdo se adopta por mayoría absoluta legal y, por tanto con el quórum que determina el art. 47 apartado 3, letra i) de la Ley 7/85 de 2 de abril".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Cartagena, a 16 de mayo de 1988.— El Alcalde, José Láiz Vivo.

Número 6910

## CARTAGENA

Esta Alcaldía, por Decreto de 22 de abril de 1988, ha resuelto conferir las siguientes Delegaciones:

### Area de Urbanismo e Infraestructura.

Concejal Delegado coordinador del área: don José Láiz Vivo.

### Delegación Especial de Obras Públicas.

Concejal Delegado: don Manuel Armán de la Vega.

### Delegación Especial de Servicios.

Concejal Delegado: doña Pilar Rojo Escudero.

### Area de Coordinación, Interior y Servicios Sociales.

Concejal coordinador del área: don Daniel Pando Mari.

### Delegación especial de Servicios Sociales.

Concejal Delegado: don José Lucas Vidal.

### Area de Policía Municipal, Bomberos, Parque Móvil y Transportes.

Concejal Delegado del área: don Francisco Morata Andreo.

### Area de Cultura y Deportes.

Concejal Delegado del área: don José Miguel Hernández Gómez.

### Area de Relaciones Vecinales, Agricultura y Medio Ambiente.

Concejal Delegado del área: don Emilio Lozano Tonkin.

### Area de Parques, Jardines, Limpieza general y Ornato.

Concejal Delegado del área: don José Espinosa García.

### Area de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

Concejal Delegado coordinador del área: don Ginés García Paredes.

### Area de Hacienda y Régimen General.

Concejal coordinador del área: doña Encarnación Gómez Díaz.

### Delegación Especial de Promoción de Industria, Comercio, Turismo y Pesca.

Don Isidoro Bobadilla Avilés.

Por Decreto de 22 de abril de 1988, han sido designados los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: don José Láiz Vivo.

Segundo Teniente de Alcalde: don Daniel Pando Mari.

Tercer Teniente de Alcalde: don Francisco Morata Andreo.

Cuarto Teniente de Alcalde: don José Miguel Hernández Gómez.

Quinto Teniente de Alcalde: don Emilio Lozano Tonkin.

Sexto Teniente de Alcalde: don José Espinosa García.

Séptimo Teniente de Alcalde: don Ginés García Paredes.

Octavo Teniente de Alcalde: doña Encarnación Gómez Díaz.

Noveno Teniente de Alcalde: don Antonio Martínez Sola.

Por otro Decreto igualmente de 22 de abril de 1988, han sido designados para que integren la Comisión de Gobierno bajo mi presidencia los siguientes señores:

Don José Láiz Vivo.

Don Daniel Pando Mari.

Don Francisco Morata Andreo.

Don José Miguel Hernández Gómez.

Don Emilio Lozano Tonkin.

Don José Espinosa García.

Don Ginés García Paredes.

Doña Encarnación Gómez Díaz.

Don Antonio Martínez Sola.

Lo que se hace público a los efectos de lo que disponen los artículos 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cartagena, a 18 de mayo de 1988.— El Alcalde.

Número 6914

## CARTAGENA

### Negociado de Contratación

#### A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de marzo de 1988, se ha aprobado el Pliego de Condiciones de «Emisoras portátiles para el Servicio de Aguas».

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 11 de marzo de 1988.— El Alcalde, P.O., Encarnación Gómez.